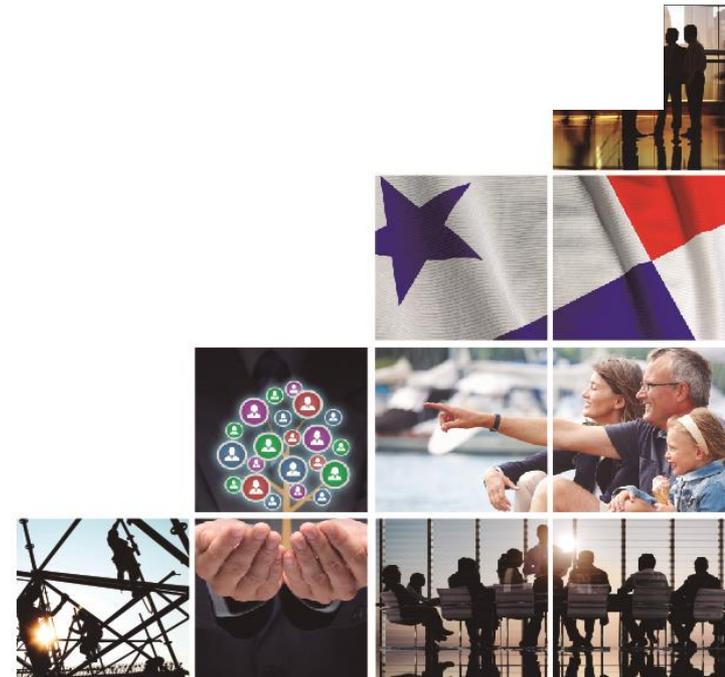




**MORGAN & MORGAN**  
ABOGADOS - ATTORNEYS AT LAW

# Régimen de insolvencia y su aplicabilidad frente a Crisis COVID-19



La gama más completa de servicios legales para clientes locales e internacionales.

# Agenda

- Crisis del COVID-19
- Antecedentes
- Ámbito de Aplicación
- Reorganización de la Empresa
- Liquidación de la Empresa
- Retos





# Crisis del COVID-19 (1)

Resolución de Gabinete No. 11 del 13 de marzo de 2020

- El Gobierno de Panamá declara "Estado de Emergencia".



Decreto Ejecutivo No. 490 de 17 de marzo de 2020

- Establece toque de queda en todo el territorio nacional, desde las 9:00 pm hasta las 5:00 pm (con ciertas excepciones).
- Luego es ampliado para ser desde las 5:00 pm hasta las 5:00 am.



Suspensión de ciertas operaciones gubernamentales y cierre de ciertos negocios

- Decreto Ejecutivo No. 500 del 19 de marzo de 2020
- Cierre de establecimientos comerciales
- Acuerdo No. 146 de 13 de marzo de 2020 de la CSJ
- Suspensión de términos judiciales



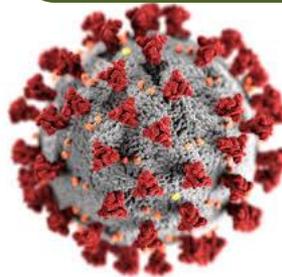
Decreto Ejecutivo No. 507 del 24 de marzo de 2020

- Toque de queda en todo el territorio nacional, durante las 24 horas del día (con ciertas excepciones), a partir del 25 de marzo de 2020.
- Fe de Errata de 26 de marzo de 2020 que expandió los tipos de negocios que pueden operar.



Prórrogas

- Resolución No 053-DG-DJ-AAC
- Prórroga por 30 días adicionales la suspensión de los vuelos comerciales internacionales.
- Decreto Ejecutivo no. 548 de 24 de abril de 2020
- Prórroga de suspensión temporal de construcciones





# Crisis del COVID-19 (2)



Cambia tu vuelo,  
no tu deseo de viajar

Cierre temporal de nuestras operaciones



## MICI y dueños de restaurantes y bares buscan alternativas para enfrentar su situación ante la cuarentena

Manuel Vega Loo · Hace 11 días

Los dueños de restaurantes, bares y discotecas instalaron este martes 14 de abril, junto a funcionarios del Ministerio de Comercio e Industrias (MICI), una comisión para evaluar las medidas que mitigarían los efectos económicos producidos por la crisis del coronavirus.

Señaló que en este acercamiento se evaluó la posibilidad de otorgar un subsidio a los comerciantes.



CANTIDAD DE EMPLEADOS

## 35 estaciones de combustible cierran por la baja demanda provocada por Covid-19

Wilfredo Jordán / Alex Hernández · Hace 1 día

Los efectos económicos de la pandemia provocada por el coronavirus (Covid-19) se están esparciendo rápidamente por la economía panameña.

Durante un recorrido realizado por La Prensa, se notó que la mayoría de las estaciones solo tienen un despachador por turno. Archivo

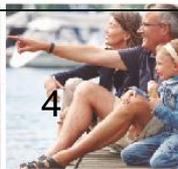


## Panamá decrecerá 2% en el año 2020, según el Fondo Monetario Internacional

Roberto González Jiménez · Hace 11 días

La disminución en el PIB en Panamá sería inferior que en el conjunto de América Latina y el Caribe, que perderá un 5.2%, según las nuevas estimaciones del organismo internacional.

El FMI espera una caída en el producto interno bruto del mundo de 3% este año. AFP



# Antecedentes

- Rigió un régimen de quiebra, para personas mercantiles.
- No permitía más que la **liquidación del quebrado**.

**1917 - 2017**

Se caracterizaban, en la práctica, por ser **demorados**.

- “...no había ninguna quiebra que no estuviera por encima de los **10 años** en el Órgano Judicial”.
- Harley J. Mitchell D.

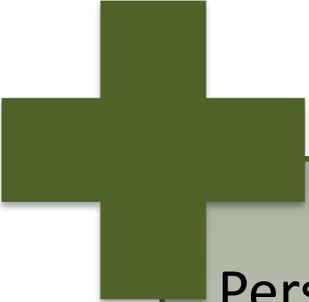
- Entró en vigencia el 2 de enero de 2017
- Protege el crédito y a los acreedores.
- Además de la liquidación, permite la **reorganización** a fin de garantizar la recuperación de las empresas.

**Ley 12 de 2016**





# Ámbito de Aplicación



Personas naturales comerciantes y sociedades mercantiles inscritas o no en el Registro Público de Panamá, que tengan su domicilio comercial, sucursal, agencia o establecimiento en la República de Panamá.

Excluidos:

- (i) Entidades Públicas;
- (ii) Bancos, compañías de seguros, reguladas por SMV; y
- (iii) Servicios Públicos (intervenidas).



# Reorganización de la Empresa

La gama más completa de servicios legales para clientes locales e internacionales.





# Reorganización de la Empresa (1)



## Art. 29. El deudor debe estar en una situación de:

- Cesación de pago;
- Insolvencia inminente; o
- Falta previsible de liquidez.



## Art. 27. Solicitantes:

- Deudor
- Junta General de Acreedores; o
- Representante de Proceso de Insolvencia Extranjero



## Art. 31. Proyecto de Reorganización:

- Debe contemplar la reestructuración financiera, organizativa, operativa o de competitividad conducentes a solucionar las causas de cesación de pagos, insolvencia inminente o falta previsible de liquidez.





## Reorganización de la Empresa (2)

Art. 34. A la presentación de la solicitud de reorganización el deudor no podrá:

Reformar el Pacto Social o los Estatutos del deudor

Constituir / ejecutar garantías o cauciones sobre sus bienes (incluye fideicomisos).

Efectuar compensaciones, pagos, arreglos, desistimientos, allanamientos, terminaciones de procesos judiciales en curso.

Realizar conciliaciones, acuerdos o transacciones de obligaciones a su cargo.

Efectuar enajenaciones de bienes u operaciones



## Reorganización de la Empresa (3)

### Efectos de Apertura: Protección Financiera Concursal (art. 39)

Desde fecha de apertura hasta confirmación de Acuerdo de Reorganización (salvo art. 68)

No podrá iniciarse proceso ejecutivo / ejecuciones de cualquier clase.

Los contratos del deudor mantienen su vigencia y condiciones de pago, pero se suspende exigibilidad de intereses salvo por garantía real.

El deudor no puede ser incapacitado o inhabilitado para contratar con el Estado.



## Reorganización de la Empresa (4)

- Verificación y objeción de créditos (arts. 52-60; última publicación de apertura + 20 días + 5 días para objeciones).
- Acreedores pueden adherirse a proyecto de reorganización (hacer observaciones).
- Créditos verificados vs. Créditos objetados; Reconocidos (arts. 52-59).
- Fecha de Junta de Acreedores (art. 60)





## Reorganización de la Empresa (5)

### Junta General de Acreedores:

En caso de no acuerdo en primera junta, negociación por 10 días (prorrogable por un periodo máximo de 20 días) (art. 63).

Mayoría absoluta de acreedores representantes de 66% de la totalidad del pasivo aprueban Acuerdo de Reorganización (art. 67).



# Reorganización de la Empresa (6)

## Acuerdo de Reorganización:

- Juez tiene 5 días para confirmar, luego de aprobado por Junta de Acreedores (art. 71).
- Administrador de la Empresa; Supervisor de Ejecución del Acuerdo (art. 69).
- No quedará excluido ningún crédito reconocido. (art. 68)
- Exigibilidad de gravámenes y garantías reales o fiduciarias. (art. 68)
- Obligatoriedad para todos los acreedores (art. 73)



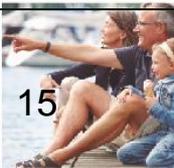
## Reorganización de la Empresa (7)

No aprobación / confirmación del Acuerdo de Reorganización (arts. 68 y 72):

- Si insolvencia es inminente / falta previsible de liquidez, termina proceso concursal.
- Si se confirma cesación de pago, cualquier acreedor o junta puede solicitar liquidación.
- Si proceso provino de liquidación, entonces continúa dicha liquidación.
- Termina protección financiera y se reestablecen sin necesidad de resolución acciones de ejecución de garantías reales.



# Liquidación de la Empresa



# Liquidación de la Empresa (1)



¿Cuándo procede (art. 80)?

- 1)El deudor cesa en el pago de una obligación que conste a título ejecutivo;
- 2)El deudor tiene tres o más ejecuciones en su contra y no ha presentado bienes suficientes para el pago total; o
- 3)El deudor se oculte, abandone sus negocios o cierre su establecimiento comercial sin haber nombrado un mandatario con facultades y medios suficientes para cumplir con las obligaciones vencidas.



## Liquidación de la Empresa (2)



### Solicitantes (art. 79)

- La “Liquidación Voluntaria” se da a solicitud del deudor (art. 82);
- La “Liquidación Forzosa” se da a solicitud del acreedor (art. 84); o
- A solicitud del representante de un proceso de insolvencia extranjero.



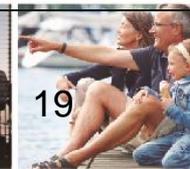
## Liquidación de la Empresa (3)



Efectos de la declaratoria de liquidación sobre el deudor, sus activos y contratos (arts. 98 - 115)

- Asignación de un liquidador, quien representa a los acreedores;
- Suspensión de términos de prescripción de acciones contra el deudor de los créditos presentados al proceso concursal de liquidación;
- Las cuentas corrientes con el deudor se considerarán cerradas a la fecha de la cesación de pago, entre otros;
- Resolución de contratos de tracto sucesivo (e.g. Arrendamientos).





# Contactos

Jose Carrizo  
Socio

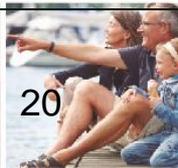
Teléfono: + (507) 265-7777  
[jose.carrizo@morimor.com](mailto:jose.carrizo@morimor.com)

Aristides Anguizola  
Socio

Teléfono: + (507) 265-7777  
[aristides.anguizola@morimor.com](mailto:aristides.anguizola@morimor.com)

Miguel Arias M.

Asociado Internacional  
Teléfono: + (507) 265-7777  
[miguel.arias@morimor.com](mailto:miguel.arias@morimor.com)





**¡Gracias!**

